

SELLO QUARTO: VEINTE
 DE MARAVILLAS. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y CINCO
 Y VEINTI Y SIETE.

Auto. II. En la Ciudad de Murcia a veinte dias del mes
 de Junio de mil setecientos cinquenta y siete
 años: Yo el Sr. Juan Diaz de Real Brig. en
 delos Reales exercitos, Intendente Comensador de
 esta Capital y su P. por C. M. Haviendo
 visto el acuerdo celebrado por el Ayuntamiento
 en oñete del corriente, en el que se estableció
 el modo con que se havia de proceder a la regu-
 larion de Cantos por las C. de Cortesanos; No
 contandose para el arono de los que se desen-
 ganar para entrar en fuerza, los extraor-
 dinarios; Como ni tampoco las funciones
 extraordinarias de Eñena; ni volamente
 y con precision, las dos partes de tres de los
 Cantos ordinarios, y funciones ordinarias
 de tabla que se asistiesen en el discurso de un
 año; Lo mandado en este asunto por C. M.
 y señores del Real Consejo de Castilla, en los
 reales despachos q. se han relacionado; Y la
 confexencia que sobre este negocio se hizo
 en el de diez y ocho del corriente, a la q. se dio
 motivo una proposicion de d. Juan Donat
 Navarro Recio, para que en la regularion
 de los Cantos, entrasen en cuenta de los q. se
 desen ganar los extraordinarios, y funcio-
 nes de Eñena extraordinarias, conforme
 a lo resuelto por la Ciudad en Cantos de